

FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal del Banco de Andalucía, S.A., contra las resoluciones referidas en el Fundamento Primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 18 de junio de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 18 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2693/1994, interpuesto por Prosegur Compañía de Seguridad, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2693/1994, promovido por Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Prosegur, S.A., contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla si bien fijando la sanción en 300.000 pesetas. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 18 de junio de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 20 de junio de 1996, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de subvención acogidas a la de 13 de marzo de 1996, por la que se convoca una línea de colaboración con Corporaciones Locales del territorio andaluz para creación y mejora de la infraestructura turística.

La Orden de 13 de marzo de 1996 regula una línea de colaboración para la creación y mejora de la infraestructura turística. La misma fue publicada en el BOJA núm. 43 de 13 de abril de 1996.

El Punto Quinto Apartado 2 establecía como fecha límite para la presentación de solicitudes el día 14 de julio del presente año.

Dada la voluntad de continuar en un marco de apoyo de colaboración con las Corporaciones Locales del territorio andaluz, se hace aconsejable la ampliación del plazo previsto para la presentación de solicitudes. Por lo que en uso de las facultades que tengo atribuidas,

DISPONGO

Primero. Prorrogar el plazo establecido en la Orden de 13 de marzo de 1996 hasta el día 2 de septiembre de 1996.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 1996

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

ORDEN de 21 de junio de 1996, por la que se convocan los Premios Andalucía de Turismo 1996.

El interés que han suscitado en los diferentes ámbitos turísticos de nuestra Comunidad, las iniciativas de fomento emprendidas en años anteriores por la Administración Turística Andaluza dirigidas al reconocimiento de la labor de personas e instituciones, públicas y privadas, calidad del producto turístico, desarrollo cualitativo del sector turístico en Andalucía, revalorización de sus recursos o promoción de los valores turísticos andaluces, anima a la Consejería de Turismo y Deporte a la convocatoria de estos «Premios Andalucía de Turismo 1996».

Los «Premios Andalucía de Turismo 1996» abarcarán básicamente seis modalidades distintas referidas a acciones de mejora y cualificación de playas, conservación y embellecimiento de pueblos, actuaciones singulares en destinos y ciudades turísticas, artículos periodísticos, trabajos publicados en revistas especializadas o de investigación sobre temas turísticos, acciones promocionales del producto turístico andaluz, y andaluzes y andaluces del Turismo.

Esta Orden ha tenido en cuenta los criterios y recomendaciones realizadas por la Comisión de Seguimiento del Plan de Desarrollo Integral del Turismo en Andalucía (Plan DIA).

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien,

DISPONER

Primero. Modalidades y objeto de los premios.

Se convocan los «Premios Andalucía de Turismo 1996», los cuales tienen por objeto galardonar:

1. Las actuaciones realizadas por los Ayuntamientos en el litoral andaluz durante 1995 y primer semestre de 1996 destinadas a mejorar la calidad, las condiciones de uso y la ordenación de las playas y sus entornos.

2. Las labores realizadas por los Ayuntamientos de Andalucía durante 1995 y primer semestre de 1996 en orden a preservar, mejorar o embellecer sus pueblos.

3. Actuaciones singulares de gran repercusión turística en destinos o ciudades turísticas.

4. Actividad Periodística; en medios de comunicación; radio, televisión, prensa; publicaciones periódicas y trabajos de investigación, que versen sobre algún tema relacionado con el turismo andaluz y hayan sido publicados durante 1995 y primer semestre de 1996.

5. Las actuaciones promocionales de entidades públicas o privadas de Andalucía, que por su calidad, diseño o alcance hayan tenido un especial impacto en el mercado turístico, realizadas durante 1995 y primer semestre de 1996.

6. Andaluzas y andaluces del turismo. El trabajo profesional, la trayectoria o la actividad de personas, empresas o asociaciones que haya tenido una singular repercusión turística en Andalucía.

Segundo. Cauces de Participación.

La participación en la presente convocatoria podrá efectuarse, según su modalidad, de la siguiente forma:

- Modalidades 1, 2 y 3. Las Corporaciones Locales Andaluzas aspirantes a estos premios deberán presentar una memoria detallada sobre las actuaciones relacionadas con el objeto del Premio, realizadas por la Corporación durante el período referido, acompañada de cuanta documentación gráfica o de cualquier otra clase estime oportuno.

- Modalidades 4 y 5. Envío de los trabajos a concurso por parte de los propios autores, ya sean a título individual o colectivo, o por el medio en que se hayan difundido, siempre que conste el consentimiento del autor o autores.

- Modalidad 6. Mediante presentación de candidaturas por parte de la Administración Turística, Instituciones, públicas o privadas, Asociaciones o colectivos, relacionados con el ámbito turístico andaluz, acompañada de la correspondiente memoria y cuanta documentación estimen oportuno. El Jurado tendrá potestad para proponer otras candidaturas para esta modalidad.

Tercero. Premios.

1. Los premios y galardones a conceder serán los siguientes:

a) Playas. Un premio de dos millones de pesetas y figura conmemorativa.

b) Pueblos. Un premio de dos millones de pesetas y figura conmemorativa.

c) Actuaciones singulares en destinos y ciudades turísticas. Un premio de dos millones de pesetas y figura conmemorativa.

d) Periodismo y trabajos de investigación. Los siguientes premios:

- Artículo periodístico o de divulgación publicado: Un premio de quinientas mil pesetas y figura conmemorativa.

- Reportaje radiofónico: Un premio de quinientas mil pesetas y figura conmemorativa.

- Reportaje de televisión: Un premio de quinientas mil pesetas y figura conmemorativa.

- Premio de fotografía: Un premio de quinientas mil pesetas y figura conmemorativa.

- Trabajo publicado de investigación: Un premio de quinientas mil pesetas y figura conmemorativa.

e) Promoción:

- Entidad Pública o privada que mejor haya proyectado la imagen, la cultura y la identidad de Andalucía hacia el exterior desde una perspectiva turística: Un premio de quinientas mil pesetas y figura conmemorativa.

- Actividades promocionales: Un premio de quinientas mil pesetas y figura conmemorativa.

- Publicaciones y material promocional: Un premio de quinientas mil pesetas y figura conmemorativa.

- Cartel promocional: Un premio de quinientas mil pesetas y figura conmemorativa.

f) Andaluzas y Andaluces del Turismo. Un máximo de quince menciones honoríficas y figura conmemorativa.

2. En cada una de las cinco primeras modalidades el Jurado podrá conceder, si lo estima oportuno, uno o varios accésits al premio, con una dotación económica global no superior al 50% del premio.

Cuarto. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las condiciones de presentación serán las siguientes:

a) La documentación que en su caso corresponda se presentará a concurso por duplicado mediante la solicitud que se recoge en el Anexo a la presente Orden.

b) Los trabajos correspondientes a las modalidades 4 y 5 podrán ser presentados siempre que conste el consentimiento del autor o autores.

2. Las solicitudes de participación, acompañadas de la documentación mencionada en el Punto Segundo, por duplicado, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte, sito en la Avda. República Argentina, 23, 2.ª planta Sevilla, así como en los Registros de los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo que se adjunta como anexo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Jurado Calificador.

1. El examen y la selección de la documentación recibida se hará por el Jurado, cuya composición será:

Presidente: El Consejero de Turismo y Deporte.

Vicepresidente: El Viceconsejero de Turismo y Deporte.

Vocales:

- Cinco miembros de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus Organismos Autónomos, Instituciones o Empresas.

- Dos miembros designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

- Cuatro expertos de reconocido prestigio relacionados con el ámbito turístico andaluz y de los medios de comunicación.

- Cuatro miembros en representación de las organizaciones de la Mesa de Seguimiento del Plan DIA.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Turismo y Deporte, con voz y voto.

2. Dichos vocales serán designados por el Consejero de Turismo y Deporte y la relación definitiva se hará pública mediante Resolución en el BOJA.

3. Los Premios podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado, entre los participantes no se alcanza la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

4. El Jurado se regirá por lo establecido en la legislación vigente.

Sexto. Acuerdo del Jurado.

El Acuerdo del Jurado que se producirá en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, será hecho público mediante Resolución del Consejero de Turismo y Deporte.

Séptimo. Trabajos presentados.

La Consejería de Turismo y Deporte, conservará un ejemplar de los trabajos presentados, pudiendo darles a los que resulten premiados la difusión y empleo que estime conveniente.

Octavo. Condición para la participación.

La participación en este Concurso implica la total aceptación de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Viceconsejero de Turismo y Deporte para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 1996

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO

Premios Andalucía de Turismo 1996
Solicitud de participación

I. Datos del solicitante o proponente.

Apellidos Nombre
DNI Profesión
Domicilio
Municipio Provincia
Código Postal Teléfono de contacto

Presenta la solicitud o candidatura:

a título individual. Como representante y en nombre: del Ayuntamiento, Institución, Sociedad, Asociación, ** con NIF y domicilio en
**el colectivo integrado por las siguientes personas:
Nombre y apellidos Domicilio DNI Firma

II. Datos de la actuación, trabajo, candidatura.
Descripción, ***

***Candidatos: Nombre y apellidos, profesión.
Modalidad.
1. Playas. 2. Pueblos. 3. Actuaciones Singulares.
4.1. Artículo periodístico o de divulgación. 4.2. Reportaje Radiofónico. 4.3. Reportaje de Televisión.
4.4. Premio de Fotografía. 4.5. Trabajo publicado de investigación. 5.1. Entidad Pública o Privada. 5.2. Actividades Promocionales. 5.3. Publicaciones y materia promocional. 6. Andaluces del turismo 1996.

III. Solicitud.

SOLICITA: Ser admitido como participante (proponente) en los «Premios Andalucía de Turismo 1996», en la(s) modalidad (es) antes expresada(s) a cuyo efecto se acompaña la documentación que se exige en la Orden de Convocatoria, aceptando expresamente los términos de la misma.

En a de de 1996

Firmado.

Documentos que se acompañan.

en caso de representación. Documentos acreditativos de la misma.
 Memoria descriptiva de las actuaciones.
 Ejemplar y copia del periódico o revista en donde fue publicado el trabajo.
 Dos ejemplares del trabajo de investigación.
 Memoria justificativa de la candidatura.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 24 de junio de 1996, por la que se regula provisionalmente la pesca de la chirla con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz.

En los últimos años, un pequeño número de embarcaciones marisqueras de nuestra Comunidad Autónoma han mostrado su interés en un sistema de pesca denominado draga hidráulica, en alusión al mecanismo de pesca utilizado, también conocido como rastró italiano o rischio, dirigido a la captura de la chirla, molusco bivalvo de alto interés comercial.

El rastró italiano, rischio o draga hidráulica ha venido instalándose y usándose en embarcaciones en contra de

la prohibición establecida en la Orden de 19 de octubre de 1994 (BOJA núm. 178, de 9 de noviembre), por lo que los expedientes sancionadores iniciados antes de la vigencia de esta disposición, con resolución firme, deberán ser abonados por los armadores afectados, sin lo cual no se autorizará la instalación y uso del arte.

La Dirección General de Pesca ha realizado diversos estudios tanto por iniciativa propia como a instancias del sector marisquero, habiéndose contrastado las repercusiones que este sistema de pesca ha originado en otros países en los que se viene utilizando desde hace varias décadas. Las conclusiones que se han obtenido son que la draga hidráulica es un sistema de pesca con capacidad extractiva altamente eficaz. Con su uso se obtienen productos de una alta calidad y aunque no es perjudicial para el recurso seleccionado, sí puede serlo para el que no tiene la talla comercial y para otras especies presentes en dicho caladero. Por su elevada eficacia y alto rendimiento puede producirse un aumento muy notable del esfuerzo pesquero, que sin un estricto control y cuidada regulación podría producir una drástica disminución del recurso.

Por ello, la autorización de la draga hidráulica debe ir acompañada de una serie de medidas de carácter administrativo, biológico, comercial y de control que permitan una adecuada gestión del recurso y la obtención del rendimiento máximo sostenible. En este sentido, tanto en el establecimiento de estas medidas, como en la posterior gestión del recurso, es imprescindible la corresponsabilidad y el autocontrol del sector marisquero, el cual se ha visto efectivamente plasmado en el análisis y aportación de propuestas que han servido de base para la regulación de este sistema de pesca, así como en el compromiso escrito de cumplimiento de las mismas, aplicando un estricto autocontrol en las pesquerías y un régimen disciplinario propio.

Por último, la Consejería de Agricultura y Pesca fomentará las iniciativas de los productores encaminadas a la mejora de la comercialización de la chirla del Golfo de Cádiz, estableciendo las normas específicas y diferenciadoras que se consideren oportunas. Con este fin, se disponen categorías de tamaño en la captura y comercialización de la chirla.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la medida en que se mantenga el recurso en condiciones de equilibrio, con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas de protección y control de la pesca de la chirla con draga hidráulica y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, (BOE núm. 35, de 10 de febrero), respecto a la competencia exclusiva que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de marisqueo,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta Orden es regular la captura y comercialización hasta la primera venta de la chirla (Chamelea gallina) con draga hidráulica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El ámbito de aplicación se extiende a los bancos de chirla (Chamelea gallina) incluidos en las zonas de producción de moluscos bivalvos de Andalucía localizadas en el Golfo de Cádiz, definidas y clasificadas por las Ordenes de 15 de julio de 1993 (BOJA núm. 85, de 5 de agosto) y de 21 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 168, de 30 de diciembre), de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 2. Definición del sistema de pesca.

Se entiende por draga hidráulica, el sistema de marisqueo constituido por un armazón metálico cuyas características vienen definidas en el Anexo I, instalado en la proa de la embarcación. Dicho armazón o draga, es remolcado